

# ESQUEMA GENERAL AMPLIADO Y PROCEDIMIENTOS PARA PERSONAS Y ENTIDADES

---

## Extranjeros no Residentes y Ciudadanos Extranjeros: Esquema General

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las transacciones que involucren cuentas mantenidas por extranjeros no residentes (NRA) y ciudadanos extranjeros, y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia.*

Los ciudadanos extranjeros que mantienen relaciones con los bancos estadounidenses pueden dividirse en dos categorías: extranjeros residentes y extranjeros no residentes. Por definición, un NRA es una persona que no tiene ciudadanía estadounidense que: (i) no es residente permanente legal de los Estados Unidos durante el año calendario y no cumple con la prueba de presencia física,<sup>240</sup> o (ii) no se le ha otorgado una tarjeta de recibo de registro como extranjero, también conocida como tarjeta verde. El Servicio de Impuestos Internos (IRS) determina las responsabilidades tributarias del ciudadano extranjero y oficialmente lo define como “residente” o “no residente”.

Aunque los NRA no sean residentes permanentes, pueden tener una necesidad legítima de establecer una relación de cuenta con un banco estadounidense. Los NRA utilizan productos y servicios del banco para resguardar activos (p. ej., para mitigar pérdidas debidas a fluctuaciones en la tasa de cambio), expandir negocios e inversión. El monto de los depósitos de NRA colocado en el sistema bancario estadounidense se ha calculado entre cientos de miles de millones de dólares a aproximadamente un trillón de dólares. Aun en el extremo más bajo del rango, la magnitud es significativa, tanto para el sistema bancario estadounidense como para la economía.

---

<sup>240</sup> Un ciudadano extranjero es un extranjero residente si está físicamente presente en los Estados Unidos durante al menos 31 días del año calendario actual y está presente 183 días o más según el siguiente conteo: todos los días en que estuvo presente durante el año actual, más un tercio de los días que estuvo presente durante el año anterior, más un sexto de los días en que estuvo presente el año anterior a éste. Algunos días de presencia no se tienen en cuenta, tales como (i) los días transcurridos en los Estados Unidos debido una enfermedad que haya evolucionado mientras el extranjero se encontraba en los Estados Unidos, impidiéndole irse, (ii) los días que los viajeros frecuentes transcurren en los Estados Unidos trasladándose hacia o desde Canadá o México, (iii) un día de menos de 24 horas transcurrido en tránsito entre dos localidades fuera de los Estados Unidos, y (iv) los días en que el extranjero era persona exenta. El individuo es considerado extranjero residente para los fines de los impuestos federales e impuestos laborales desde el primer día de su presencia física en los Estados Unidos en el año que se cumple con la prueba. Consulte el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

## Factores de riesgo

Puede resultar más difícil para los bancos verificar y autenticar la identificación del NRA que es titular de una cuenta, así como la fuente de sus fondos y de su riqueza, y ello puede implicar riesgos con respecto a BSA/AML. El país de origen del NRA también puede aumentar el riesgo de la cuenta, conforme a las leyes de secreto que existan en ese país. Debido a que se espera que los NRA residan fuera de los Estados Unidos, las transferencias de fondos o el uso de cajeros automáticos extranjeros pueden ser más frecuentes. El riesgo BSA/AML puede ser mayor si el NRA es una personalidad sujeta a exposición política (PEP). Consulte los procedimientos de inspección ampliada, “Personalidades sujetas a exposición política”, en las páginas 334 a 335, para obtener más información.

## Mitigación del riesgo

Los bancos deben fijar políticas, procedimientos y procesos que permitan una debida diligencia y prácticas de verificación seguras, análisis de riesgos de las cuentas de los NRA, y supervisión e informe de actividades poco habituales o sospechosas. Los siguientes factores deben ser considerados al determinar el nivel de riesgo de una cuenta de un NRA:

- El país de origen del titular de la cuenta.
- Los tipos de los productos y servicios utilizados.
- Los tipos de identificación.
- Origen de los fondos y de la riqueza.
- Una actividad poco habitual en la cuenta.

Los clientes NRA pueden solicitar el estado W-8 para la retención de impuestos en los Estados Unidos. En tales casos, el cliente NRA completa el formulario W-8, el cual certifica su condición de exento de impuestos en los Estados Unidos y en el extranjero. Si bien este formulario W-8 es emitido por el IRS, no se envía a esa dependencia; se archiva en el banco para sustentar la falta de retención de impuestos sobre las ganancias a dicho extranjero.<sup>241</sup>

El Programa de identificación de clientes (CIP) del banco debe detallar las exigencias de identificación para la apertura de una cuenta de un ciudadano no estadounidense, incluido un NRA. El programa debe incluir métodos documentales y no documentales para verificar la identidad de los clientes. Además, los bancos deben mantener procedimientos de debida diligencia para cuentas de banca privada de ciudadanos no estadounidenses, incluidas aquellas mantenidas por PEP o políticos extranjeros de alto nivel. Consulte la sección del esquema general principal, “Programa de debida diligencia de la banca privada (ciudadanos no estadounidenses)”, en las páginas 145 a 150, y la sección del esquema general ampliado y procedimientos de inspección, “Personalidades sujetas a exposición política”, en las páginas 329 a 335, como guía.

---

<sup>241</sup> Se puede obtener más información en [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs). Consulte también el boletín 515 del IRS *Withholding of Tax on Nonresident Aliens and Foreign Entities* (Retención de impuestos de extranjeros no residentes y entidades extranjeras).

# Procedimientos de Inspección

## Extranjeros no residentes y ciudadanos extranjeros

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las transacciones que involucren cuentas mantenidas por extranjeros no residentes (NRA) y ciudadanos extranjeros, y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia.*

1. Revise las políticas, los procedimientos y los procesos con respecto a las cuentas de los NRA y los ciudadanos extranjeros. Evalúe la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos en relación con las actividades de los extranjeros no residentes y los ciudadanos extranjeros del banco y los riesgos que éstas plantean. Analice si los controles son adecuados para proteger razonablemente al banco del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
2. A partir de un control de los sistemas para la información de gestión (MIS) y los factores de valoración de riesgos internos, determine si el banco identifica y supervisa de manera eficaz las cuentas de NRA y ciudadanos extranjeros de mayor riesgo.
3. Determine si el sistema de supervisión de las cuentas de los NRA y los ciudadanos extranjeros del banco en busca de actividades sospechosas y para elaborar informes de actividades sospechosas, es adecuado en función de la complejidad de las relaciones de los extranjeros no residentes y los ciudadanos extranjeros con el banco, los tipos y productos utilizados por ellos, sus países de origen, y la fuente de su riqueza y sus fondos.
4. Si corresponde, consulte los procedimientos de inspección de la sección principal, “Oficina de Control de Activos Extranjeros”, en las páginas 176 a 178, para obtener más información.

## Pruebas de transacciones

5. En función del análisis de riesgos del banco de las cuentas de NRA y ciudadanos extranjeros, como también de informes de inspecciones previas y de auditoría, seleccione una muestra de las cuentas de los NRA y los ciudadanos extranjeros de mayor riesgo. Incluya los siguientes factores de riesgo:
  - Una cuenta de residente o ciudadano de una jurisdicción de mayor riesgo.
  - La actividad de cuenta está basada sustancialmente en moneda.
  - Un NRA o ciudadano extranjero que utiliza un amplio rango de servicios bancarios, especialmente servicios corresponsales.
  - Un NRA o ciudadano extranjero con respecto al cual el banco ha emitido un SAR.

6. De la muestra seleccionada, lleve a cabo los siguientes procedimientos de inspección:
  - Revise la información de debida diligencia del cliente, incluida la información del Programa de identificación de clientes (CIP), si corresponde.
  - Revise los estados de cuenta y, según sea necesario, los detalles de las transacciones para determinar si la actividad real de la cuenta es coherente con la actividad prevista. Analice si las transacciones parecen poco habituales o sospechosas.
  - Para las cuentas W-8, verifique que los formularios adecuados hayan sido completados y actualizados, según sea necesario. Revise la actividad transaccional e identifique los patrones que indiquen la condición de residente estadounidense u otra actividad sospechosa y poco habitual.
7. En función de los procedimientos de inspección realizados, incluidas las pruebas de transacciones, formule una conclusión sobre la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos asociados con las cuentas de los NRA.

## Personalidades Sujetas a Exposición Política: Esquema General

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las figuras políticas de alto nivel, con frecuencia denominadas “personalidades sujetas a exposición política” (PEP) y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia en función del riesgo. Si la relación es una cuenta de banca privada<sup>242</sup>, consulte la sección del esquema general principal, “Programa de debida diligencia de la banca privada (ciudadanos no estadounidenses)”, en las páginas 145 a 150, como guía.*

Los bancos deben tomar todas las medidas razonables para asegurar que no participan deliberada o involuntariamente del encubrimiento o transferencia de ganancias provenientes de actos de corrupción por parte de figuras políticas de alto nivel, sus familiares y su círculo de colaboradores. Debido a que los riesgos planteados por las PEP varían según el cliente, el producto o servicio, el país y la industria; la identificación, la supervisión y el diseño de controles de estas cuentas y transacciones deben ser en función del riesgo.

Generalmente, el término “personalidad sujeta a exposición política” hace referencia a un individuo que es o fue figura política de alto nivel o a sus familiares más cercanos y su círculo de colaboradores inmediato. La guía entre agencias publicada en Enero de 2001 ofrece a los bancos recursos que puede ayudarlos a determinar si un individuo es una PEP.<sup>243</sup> Concretamente:

- Una “figura política de alto nivel” es un alto funcionario importante de un órgano ejecutivo, legislativo, judicial, administrativo o militar de un gobierno extranjero (haya sido elegido o no), un miembro de alto nivel de un partido político extranjero importante o un ejecutivo de alto nivel de una corporación que sea propiedad de un

---

<sup>242</sup> A los fines de 31 CFR 103.178, una “cuenta de banca privada” es una cuenta (o una combinación de cuentas) mantenida en un banco que satisface los tres criterios siguientes:

- Exige un depósito de fondos acumulado mínimo u otros activos de no menos de USD 1.000.000;
- Está establecida en nombre o en beneficio de uno o más ciudadanos no estadounidenses que sean propietarios directos o usufructuarios de la cuenta; y
- Está asignada o administrada, en parte o en su totalidad, por un funcionario, empleado o agente del banco que actúa como contacto entre la institución financiera y el propietario directo o usufructuario de la cuenta.

<sup>243</sup> *Guidance on Enhanced Scrutiny for Transactions that may Involve the Proceeds for Foreign Official Corruption* (Guía para la investigación detallada de las transacciones que puedan incluir fondos derivados de instancias de corrupción oficial extranjera) publicada por el Tesoro de los Estados Unidos, la Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal, la Corporación Federal de Seguro de Depósitos, la Oficina del Interventor Monetario, la Oficina de Supervisión de Instituciones de Ahorro y el Departamento de Estado de los EE. UU., de Enero de 2001.

gobierno extranjero.<sup>244</sup> Además, el concepto de figura política de alto nivel incluye a cualquier corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o en su beneficio.

- En el concepto de “familiares cercanos” se incluye por lo general a los padres, hermanos, cónyuge, hijos o parientes políticos de la figura política de alto nivel.
- Un “íntimo asociado” de una figura política de alto nivel es una persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación respecto a la figura política de alto nivel, e incluye a quienes están en posición de realizar transacciones financieras nacionales e internacionales en grandes volúmenes en nombre de la figura política de alto nivel.

La definición de alto funcionario o ejecutivo debe ser lo suficientemente flexible como para incluir al rango de individuos que, en virtud de su cargo o puesto, plantean potencialmente un riesgo de que sus fondos sean ingresos derivados de corrupción extranjera.<sup>245</sup> Los rangos por sí solos pueden no proporcionar información suficiente para determinar si un individuo es una PEP, ya que la organización de los gobiernos es diferente de una jurisdicción a otra. En aquellos casos en los que un banco emite un SAR concerniente a una transacción que puede involucrar ganancias provenientes de corrupción extranjera, la FinCEN ha ordenado a los bancos incluir el término “corrupción extranjera” en la sección de descripción del SAR.<sup>246</sup> Los bancos deben establecer controles y procedimientos en función del riesgo que incluyan medidas razonables para confirmar la condición de PEP de un individuo y llevar a cabo un escrutinio en función del riesgo de las cuentas mantenidas por dichos individuos. El riesgo variará conforme a otros factores, tales como los productos y los servicios utilizados, y el tamaño o la complejidad de la relación asociada con la cuenta. Los bancos también deben tener en cuenta diversos factores al determinar si un individuo es una PEP, incluidos:

- Responsabilidades oficiales del cargo del individuo.
- El carácter del cargo (es decir, si es honorario o asalariado).
- Nivel y carácter de la autoridad o influencia sobre las actividades gubernamentales u otros funcionarios.
- Acceso a activos o fondos gubernamentales significativos.

---

<sup>244</sup> Es importante tener en cuenta que aunque las corporaciones que sean propiedad de un gobierno pueden plantear riesgos propios, estas corporaciones en sí mismas no están incluidas en la definición de “político extranjero de alto nivel”.

<sup>245</sup> 71 Registro Federal 495–515.

<sup>246</sup> Consulte la carta informativa FIN-2008-G005, *Guidance to Financial Institutions on Filing Suspicious Activity Reports regarding the Proceeds of Foreign Corruption* (Guía para las instituciones financieras sobre la presentación informes de actividades sospechosas relacionadas con los fondos provenientes de corrupción extranjera), del 17 de Abril de 2008, en [www.fincen.gov](http://www.fincen.gov).

Para la determinación de la aceptabilidad de cuentas de mayor riesgo, un banco debe ser capaz de obtener información suficiente para determinar si un individuo constituye una PEP o no. Por ejemplo, al llevar a cabo debida diligencia en una cuenta de mayor riesgo, es habitual que un banco revise las fuentes de los ingresos, la información financiera y los antecedentes profesionales de un cliente. Estos factores probablemente exigirán algún tipo de revisión del empleo actual y pasado como también de las referencias generales que pueden identificar la condición de PEP de un cliente. Por otra parte, un banco debe siempre tener en cuenta que la identificación de la condición de PEP de un cliente no debe automáticamente derivar en una determinación del mismo como de mayor riesgo; éste es un solo factor que el banco debe tener en cuenta al analizar el riesgo de una relación.

Confirmar si un cliente tiene una íntima asociación respecto a una figura política de alto nivel puede ser difícil, aunque centrar la atención en aquellas relaciones que son “públicas y comúnmente conocidas” proporciona una limitación razonable a las expectativas de identificar a los miembros del círculo íntimo de colaboradores como PEP. Sin embargo, los bancos que tienen conocimiento cierto de la existencia de una íntima asociación deben considerar a su cliente como PEP, incluso si dicha relación no se conoce públicamente. Se espera que los bancos tomen medidas razonables para confirmar la condición de un individuo y que las agencias bancarias federales y la FinCEN reconozcan que dichas medidas pueden no revelar todas las íntimas asociaciones.

## **Factores de riesgo**

En casos de gran notoriedad ocurridos en años anteriores, las PEP han utilizado bancos como canales para llevar a cabo actividades ilegales, incluidas la corrupción, los actos de cohecho y el lavado de dinero. Sin embargo, no todas las PEP plantean el mismo nivel de riesgo. El riesgo variará dependiendo de numerosos factores, incluso la ubicación geográfica de la PEP, la industria, el sector, el cargo y el nivel o carácter de la influencia o autoridad de las PEP. También variará conforme a otros factores, tales como el propósito de la cuenta, la actividad real o prevista, los productos o servicios utilizados, y el tamaño o la complejidad de la relación asociada con la cuenta.

Como resultado de estos factores, algunas PEP pueden plantear riesgos menores o mayores de corrupción extranjera o lavado de dinero. Los bancos que realizan negocios con PEP deshonestas enfrentan riesgos que pueden afectar sustancialmente la reputación de dichos bancos y someterlos a mayor escrutinio regulatorio y posibles medidas de supervisión. Las señales de advertencia con respecto a las transacciones que pueden estar relacionadas con los ingresos derivados de corrupción extranjera se enumeran en la guía entre agencias de Enero de 2001. Los bancos también deben estar atentos con respecto al acceso, el control o la influencia de las PEP sobre cuentas corporativas o de propiedad del estado; el nivel de participación de intermediarios, proveedores, expedidores y agentes en la industria o el sector en el que opera la PEP; y el uso indebido de organizaciones corporativas y otras personas jurídicas a fin de ocultar la titularidad de las propiedades.

## Mitigación del riesgo

Los bancos deben tomar decisiones razonables al diseñar e implementar políticas, procedimientos y procesos con respecto a las PEP. Deben obtener información de debida diligencia en función del riesgo de las PEP y establecer políticas, procedimientos y procesos que hagan posible el escrutinio y la supervisión. Contar con procedimientos apropiados de apertura de cuenta en función del riesgo para productos y servicios de mayor riesgo o que involucren grandes volúmenes en dólares es esencial. La apertura de una cuenta constituye la primera oportunidad que tiene el banco de recopilar información acerca de todos los clientes, incluidas las PEP. De acuerdo con el nivel identificado de riesgo, los procedimientos de debida diligencia deben incluir, entre otros, lo siguientes requisitos:

- Identificación del titular de la cuenta y usufructuario, incluso los propietarios nominales y los usufructuarios de compañías, fideicomisos, sociedades, compañías de inversión privada u otras personas jurídicas que sean titulares de cuentas.
- Obtención de información directamente del titular de la cuenta o el usufructuario relacionada a su posible condición de PEP.
- La identificación del país de residencia del titular de la cuenta y el usufructuario, así como el nivel de riesgo de corrupción y lavado de dinero asociado con dicha jurisdicción.
- Obtención de información respecto al empleo, incluso la industria y el sector, así como el nivel de riesgo de corrupción asociado con dicha industria y sector.
- Verificación de referencias, según sea pertinente, para determinar si el titular de la cuenta y el usufructuario son o han sido una PEP.
- Identificación de la fuente de los fondos y la riqueza del titular de la cuenta y el usufructuario.
- Obtención de información sobre los familiares cercanos o personas que tengan una íntima asociación con autoridad para efectuar transacciones en la cuenta o que se beneficien con las transacciones llevadas a cabo mediante la cuenta.
- Determinación del propósito de la cuenta y del volumen previsto y el carácter de la actividad de la cuenta.
- Dedicación de esfuerzos para revisar las fuentes públicas de información. Estas fuentes variarán en función de cada situación; sin embargo, los bancos deben buscar al titular de cuenta y cualquier usufructuario de personas jurídicas en fuentes de información de acceso público (p. ej., bases de datos gubernamentales, publicaciones informativas importantes, bases de datos comerciales u otra disponibles en Internet, según sea pertinente).

Las cuentas de PEP no se limitan a los bancos importantes o que se especialicen en operaciones internacionales. Una PEP puede abrir una cuenta en cualquier banco, independientemente de su tamaño o ubicación. Los bancos deben contar con



procedimientos en función del riesgo para identificar cuentas de PEP y analizar el grado de riesgo variable planteado. La gerencia debe participar de la decisión de aceptar o no una cuenta de PEP. Si la gerencia determina a posteriori que se trata de una cuenta de PEP, debe evaluar los riesgos y tomar las medidas adecuadas. El banco debe ejercer debida diligencia adicional y razonable con respecto a dichas cuentas. Por ejemplo, el banco puede incrementar las averiguaciones de referencias, obtener información adicional de antecedentes de la PEP proveniente de las sucursales o los corresponsales que operan en el país de origen del cliente y realizar esfuerzos razonables para consultar fuentes de información disponibles públicamente. La supervisión continua en función del riesgo de las cuentas de PEP es esencial para garantizar que las cuentas se estén utilizando de acuerdo con lo previsto. Consulte la sección del esquema general principal, “Programa de debida diligencia de la banca privada (ciudadanos no estadounidenses)”, en las páginas 145 a 150, para conocer qué debe esperarse de las relacionadas asociadas con la banca privada y las PEP.

# Procedimientos de Inspección

## Personalidades sujetas a exposición política

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las figuras políticas de alto nivel, con frecuencia denominadas “personalidades sujetas a exposición política” (PEP) y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia en función del riesgo. Si la relación es una cuenta de banca privada<sup>247</sup>, consulte la sección del esquema general principal, “Programa de debida diligencia de la banca privada (ciudadanos no estadounidenses)”, en las páginas 145 a 150, como guía.*

1. Revise las políticas, los procedimientos y los procesos en función del riesgo con respecto a las PEP. Evalúe la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos en relación con las cuentas de PEP del banco y los riesgos que éstas plantean. Analice si los controles en función del riesgo son adecuados para proteger razonablemente al banco a fin de que no sea utilizado como un medio para llevar a cabo el lavado de dinero, actos de corrupción y el financiamiento del terrorismo.
2. Revise los procedimientos para abrir cuentas de PEP. Identifique el papel de la gerencia en la aprobación y supervisión continua en función del riesgo de las cuentas de PEP.
3. De un control de los sistemas para la información de gestión (MIS) y los factores de valoración de riesgos internos, determine si el banco identifica y supervisa de manera eficaz las relaciones asociadas con las PEP, particularmente aquellas que planteen un mayor riesgo de lavado de dinero, corrupción y financiamiento del terrorismo.
4. Determine si el sistema del banco para supervisar las actividades sospechosas de PEP y para informar de actividades sospechosas, es adecuado dados el tamaño, la complejidad, la ubicación y los tipos de relaciones con los clientes del banco.
5. Si corresponde, consulte los procedimientos de inspección de la sección principal, “Oficina de Control de Activos Extranjeros”, en las páginas 176 a 178, como guía.

---

<sup>247</sup> A los fines de 31 CFR 103.178, una “cuenta de banca privada” es una cuenta (o una combinación de cuentas) mantenida en un banco que satisface los tres criterios siguientes:

- Exige un depósito acumulado de fondos mínimo u otros activos de no menos de US\$ 1.000.000.
- Está establecida en nombre o en beneficio de uno o más ciudadanos no estadounidenses que sean propietarios directos o usufructuarios de la cuenta; y
- Está asignada o administrada, en parte o en su totalidad, por un funcionario, empleado o agente del banco que actúa como contacto entre la institución financiera y el propietario directo o usufructuario de la cuenta.

## Pruebas de transacciones

6. En función del análisis de riesgos del banco de sus relaciones asociadas con PEP, como también de informes de inspecciones previas y de auditoría, seleccione una muestra de las cuentas de PEP. De la muestra seleccionada, lleve a cabo los siguientes procedimientos de inspección:
  - Determine el cumplimiento con las exigencias normativas y con las políticas, los procedimientos y los procesos establecidos por el banco en relación con las PEP.
  - Revise la actividad transaccional de las cuentas seleccionadas. Si fuera necesario, solicite y revise transacciones específicas.
  - Si el análisis de la información de debida diligencia de los clientes y de actividad plantea inquietudes, dialogue con la gerencia del banco.
7. En función de los procedimientos de inspección realizados, incluidas las pruebas de transacciones, formule una conclusión sobre la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos asociados con la PEP.

# Cuentas de Embajadas y Consulados Extranjeros: Esquema General

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las transacciones que involucren cuentas de embajadas y consulados extranjeros, y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia.*

Las embajadas comprenden las oficinas del embajador extranjero, el representante diplomático y su personal. La embajada, dirigida por el embajador, es la representación oficial de un gobierno extranjero en los Estados Unidos (u otro país). Las oficinas de los consulados extranjeros actúan como sucursales de la embajada y cumplen con diversas funciones administrativas y gubernamentales (p. ej., expedir visas y gestionar asuntos inmigratorios). Las oficinas de los consulados extranjeros están generalmente localizadas en áreas metropolitanas importantes. Además, los representantes diplomáticos de los embajadores extranjeros, sus familias y colaboradores pueden ser considerados como personalidades sujetas a exposición política (PEP) bajo ciertas circunstancias.<sup>248</sup>

Las embajadas y los consulados extranjeros en los Estados Unidos necesitan acceder al sistema bancario para cumplir con muchas de sus responsabilidades financieras cotidianas. Dichos servicios pueden incluir desde relaciones asociadas con cuentas para gastos operativos (p. ej., nómina, locaciones y servicios públicos) hasta transacciones inter- e intragubernamentales (p. ej., compras comerciales y militares). Además de las cuentas oficiales de la embajada, algunos bancos prestan servicios o cuentas auxiliares al personal de las embajadas y a sus familias, así como a funcionarios del gobierno extranjero actual o de gobiernos anteriores. Cada una de estas relaciones plantea respecto al banco un nivel de riesgo diferente.

Las cuentas de las embajadas, incluidas las cuentas de oficinas específicas de las embajadas como las de un ministerio de cultura o educación, agregado militar o ministerio de defensa, o cualquier otra cuenta, deben tener un propósito operativo específico que indique la función oficial de la oficina del gobierno extranjero. Conforme a las prácticas establecidas para las relaciones comerciales, estas cuentas de embajadas deben contar con una autorización por escrito del gobierno extranjero.

## Factores de riesgo

Para poder prestar servicios a embajadas y consulados extranjeros, es posible que los bancos estadounidenses deban mantener una relación de corresponsalía extranjera con el banco de la embajada o el consulado extranjero. Los bancos que realizan negocios con embajadas o consulados extranjeros deben analizar y conocer los riesgos potenciales que

---

<sup>248</sup> Como guía adicional, consulte la sección del esquema general ampliado, “Personalidades sujetas a exposición política”, en las páginas 329 a 333.

presentan estas cuentas y desarrollar políticas, procedimientos y procesos adecuados. Estas cuentas pueden plantear un mayor riesgo bajo las siguientes circunstancias:

- Las cuentas son de países que han sido designados como de mayor riesgo.
- Se hacen transacciones en efectivo sustanciales en las cuentas.
- La actividad de la cuenta no es coherente con el propósito de la misma (p. ej., actividad de depósitos vía maletines/bolsos o transacciones pagaderas mediante presentación de identificación apropiada).
- Las cuentas financian directamente los gastos personales de extranjeros, incluidos, entre otros, los gastos de estudiantes universitarios.
- Los negocios oficiales de la embajada se realizan a través de cuentas personales.

## **Mitigación del riesgo**

Los bancos deben obtener información de debida diligencia exhaustiva sobre las relaciones asociadas con las cuentas de embajadas y consulados extranjeros. Concretamente, para las cuentas de banca privada de ciudadanos no estadounidenses, los bancos deben obtener la información de debida diligencia según lo exige 31 CFR 103.178.<sup>249</sup> La debida diligencia del banco respecto a las relaciones asociadas con las cuentas de embajadas y consulados extranjeros debe ser acorde a los niveles de riesgo planteados. Además, se espera que los bancos establezcan políticas, procedimientos y procesos que permitan un mayor escrutinio y supervisión de todas las relaciones asociadas con las cuentas de embajadas y consulados extranjeros. La gerencia debe comprender plenamente el propósito de la cuenta, el volumen previsto y el carácter de la actividad de cuenta. La supervisión continua de las relaciones asociadas con las cuentas de embajadas y consulados extranjeros es esencial para garantizar que las cuentas se estén utilizando según lo previsto.

---

<sup>249</sup> Como guía adicional, consulte la sección del esquema general principal, “Programa de debida diligencia de la banca privada (ciudadanos no estadounidenses)”, en las páginas 145 a 150.

# Procedimientos de Inspección

## Cuentas de embajadas y consulados extranjeros

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las transacciones que involucren cuentas de embajadas y consulados extranjeros, y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia.*

1. Revise las políticas, los procedimientos y los procesos con respecto a las cuentas de embajadas y consulados extranjeros. Evalúe la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos dadas las cuentas de embajadas y consulados extranjeros del banco y los riesgos que éstas plantean (p. ej., la cantidad de cuentas, el volumen de la actividad y las ubicaciones geográficas). Analice si los controles son adecuados para proteger razonablemente al banco del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
2. Identifique el papel de la alta gerencia en la aprobación y supervisión continua de las cuentas de embajadas y consulados extranjeros. Determine si la junta conoce las actividades bancarias de las embajadas y si recibe informes periódicos sobre dichas actividades.
3. De un control de los sistemas para la información de gestión (MIS) y los factores de valoración de riesgos internos, determine si el banco identifica y supervisa de manera eficaz las relaciones asociadas con cuentas de embajadas y consulados extranjeros, particularmente aquellas que planteen un mayor riesgo de lavado de dinero.
4. Determine si el sistema del banco para supervisar las cuentas de embajadas y consulados extranjeros, detectar e informar sobre actividades sospechosas, es adecuado a su tamaño, complejidad, ubicación y los tipos de relaciones que mantiene con sus clientes.
5. Si corresponde, consulte los procedimientos de inspección de la sección principal, “Oficina de Control de Activos Extranjeros”, en las páginas 176 a 178, como guía.

## Pruebas de transacciones

6. En función del análisis de riesgos del banco de sus cuentas de embajadas y consulados extranjeros, como también de informes de inspecciones previas y de auditoría, seleccione una muestra de las cuentas de embajadas y consulados extranjeros. De la muestra seleccionada, lleve a cabo los siguientes procedimientos de inspección:
  - Determine el cumplimiento con las exigencias normativas y con las políticas, los procedimientos y los procesos establecidos por el banco.
  - Revise la documentación que autoriza al embajador o al consulado extranjero a efectuar operaciones bancarias en los Estados Unidos.

- Revise la actividad transaccional de las cuentas seleccionadas. Si fuera necesario, solicite y revise transacciones específicas.
7. En función de los procedimientos de inspección realizados, incluidas las pruebas de transacciones, formule una conclusión sobre la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos asociados con las cuentas de embajadas y consulados extranjeros.

# Instituciones Financieras no Bancarias: Esquema General

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con cuentas de instituciones financieras no bancarias (NBFI), y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión e informe.*

Las NBFI se definen en términos generales como instituciones que no son bancos y que prestan servicios financieros. La Ley PATRIOTA de los EE.UU. define una variedad de entidades como instituciones financieras.<sup>250</sup> Los ejemplos más frecuentes de instituciones financieras no bancarias (NBFI) son los siguientes, sin limitarse únicamente a ellos:

- Casinos y clubes de juego.
- Compañías de valores y productos (p. ej., agentes de valores y de bolsa, asesores de inversión, fondos comunes de inversión, fondos de cobertura o comerciantes de productos).
- Negocios de servicios monetarios (MSB).<sup>251</sup>
- Compañías de seguro.
- Otras instituciones financieras (p. ej., comerciantes de metales preciosos, piedras o joyas, prestamistas, compañías financieras o de préstamo).

A algunas NBFI se les exige actualmente crear un programa AML, cumplir con las exigencias de presentación y gestión de registros de la BSA e informar de actividades sospechosas, al igual que a los bancos. *Las NBFI generalmente necesitan del acceso a una cuenta bancaria para poder operar.* Aunque las NBFI mantengan cuentas operativas en bancos, la BSA no exige que los bancos actúen como entidades reguladoras *de facto* de cualquier industria de NBFI o de clientes NBFI individuales. Por su parte, la FinCEN y las agencias bancarias federales, tampoco esperan que los bancos adopten ese rol. Además, a pesar de que se espera que los bancos gestionen el riesgo que pueden presentar todas las cuentas, incluidas las de las NBFI, no serán considerados responsables de que sus clientes cumplan con la BSA y otras normativas federales y estatales aplicables.

---

<sup>250</sup> Consulte el Apéndice D (“Definición legal de institución financiera”) como guía.

<sup>251</sup> Los MSB incluyen cinco tipos diferentes de prestadores de servicios financieros y el Servicio Postal de los Estados Unidos: (1) negocio de intercambio de moneda o casas de cambio; (2) cobradores de cheques; (3) emisores de cheques de viajero, giros postales o valor acumulado; (4) vendedores de cheques de viajero, giros postales o valor acumulado y los encargados de intercambiarlos por dinero (5) transmisores de dinero. Existe un umbral establecido de exigencias para los negocios de las primeras cuatro categorías: un negocio que participa en dichas transacciones no será considerado un MSB si su participación no supera los USD 1.000 para cualquier persona en cualquier día en una o más transacciones (31 CFR 103.11(uu)). Regularmente, la FinCEN publica dictámenes sobre cartas administrativas que abordan consultas sobre si las personas que participan de determinadas actividades comerciales específicas son MSB. Consulte [www.fincen.gov/financial\\_institutions/rulings.html](http://www.fincen.gov/financial_institutions/rulings.html).



## Factores de riesgo

Las industrias de NBFi son extremadamente variadas e incluyen desde grandes corporaciones multinacionales hasta pequeñas empresas independientes que ofrecen servicios financieros únicamente como un componente auxiliar en su negocio principal (p. ej., tienda de comestibles que también preste el servicio de cobro de cheques). El rango de productos y servicios ofrecidos, y los tipos de clientes que utilizan los servicios de las NBFi, son igualmente variados. Como resultado de esta diversidad, las NBFi pueden plantear riesgos menores o mayores de lavado de dinero.

Los bancos que mantienen relaciones de cuenta con las NBFi pueden estar expuestos a actividades potenciales de lavado de dinero porque muchas NBFi:

- No mantienen relaciones continuas con sus clientes y requieren mínima o ninguna identificación por parte de éstos.
- Llevan registros limitados o inconsistentes sobre sus clientes y sus transacciones.
- Realizan transacciones en efectivo con frecuencia.
- Están sujetas a niveles variables de exigencias regulatorias y de supervisión.
- Pueden cambiar su combinación de productos o su ubicación con facilidad e ingresar a una operación o abandonarla rápidamente.
- Algunas veces operan sin el debido registro o licencia.

## Mitigación del riesgo

Los bancos que mantienen relaciones de cuenta con las NBFi deben fijar políticas, procedimientos y procesos para:

- Identificar las relaciones con las NBFi.
- Analizar los riesgos potenciales que presentan las relaciones con las NBFi.
- Realizar una debida diligencia adecuada y continua a las relaciones con las NBFi cuando sea necesario.
- Asegurar que las relaciones con las NBFi se tengan en cuenta debidamente en los sistemas del banco de supervisión e informe de actividades sospechosas.

## Factores del análisis de riesgos

Los bancos deben analizar los riesgos que plantean sus clientes NBFi y dirigir sus recursos de manera tal que apunten a aquellas cuentas que plantean un mayor riesgo de lavado de dinero.

Los siguientes factores pueden utilizarse para ayudar a identificar los riesgos relativos que pueden presentarse en la cartera de las NBFi. No obstante, la gerencia debe ponderar

y evaluar todos los factores de análisis de riesgos para determinar cuál es el nivel de riesgo que implica cada cliente y priorizar recursos de supervisión. Los factores de riesgo relevantes incluyen:

- Tipos de productos y servicios ofrecidos por las NBFI.
- Ubicaciones y mercado servidos por las NBFI.
- Actividad prevista de la cuenta.
- Propósito de la cuenta.

La debida diligencia del banco debe ser acorde al nivel de riesgo que presenta el cliente NBFI, identificado por medio del análisis de riesgos. Si el análisis de riesgos del banco indica una alta probabilidad de riesgo de lavado de dinero o financiamiento de terrorismo, se esperará que realice debida diligencia adicional de una manera acorde al alto riesgo.

## **Prestación de servicios bancarios a negocios de servicios de dinero**

La FinCEN y las agencias bancarias federales emitieron guías interpretativas el 26 de Abril de 2005, para clarificar las exigencias de la BSA y las expectativas de supervisión respecto a cuentas abiertas o mantenidas para los MSB.<sup>252</sup> Con limitadas excepciones, muchos MSB están sujetos al rango completo de las exigencias normativas de la BSA, que incluye las reglamentaciones del programa contra el lavado de dinero, de la presentación de informes de transacciones en efectivo y actividades sospechosas, y otras reglamentaciones sobre identificación y gestión de registros.<sup>253</sup> Los reglamentos existentes de la FinCEN exigen que algunos se registren ante la FinCEN.<sup>254</sup> Finalmente,

<sup>252</sup> Consulte “Guía interpretativa aplicable entre agencias sobre la prestación de servicios bancarios a negocios de servicios de dinero que operan en los Estados Unidos” (en inglés, *Interagency Interpretive Guidance on Providing Banking Services to Money Services Businesses Operating in the United States*), del 26 de Abril de 2005, disponible en [www.fincen.gov](http://www.fincen.gov).

<sup>253</sup> Consulte 31 CFR 103.125 (exigencia de que los negocios de servicios de dinero (MSB) establezcan y mantengan un programa contra el lavado de dinero); 31 CFR 103.22 (exigencia de que los MSB presenten Informes de Transacciones en Efectivo); 31 CFR 103.20 (exigencia de que los MSB presenten Informes de Actividades Sospechosas, que no sean sobre el cobro de cheques y las transacciones de valor acumulado); 31 CFR 103.29 (exigencia de que los MSB que vendan giros postales, cheques de viajeros u otros instrumentos monetarios a cambio de dinero verifiquen la identidad del cliente y creen y mantengan un registro de cada compra en moneda de entre US\$ 3.000 y US\$ 10.000, inclusive); 31 CFR 103.33(f) y (g) (normas aplicables a transmisiones de fondos específicas); y 31 CFR 103.37 (exigencias adicionales sobre gestión de registros para casas de cambio, incluida la exigencia de crear y mantener un registro de cada cambio de moneda superior a USD 1.000).

<sup>254</sup> Consulte 31 CFR 103.41. Todos los MSB deben registrarse en la FinCEN (tengan o no licencia de MSB en algún estado), excepto: un negocio que sea únicamente un MSB por prestar servicios de agente a otro MSB; un negocio que sea un MSB únicamente como emisor o vendedor de valores acumulados o como encargado de intercambiarlos por dinero; el Servicio Postal de los Estados Unidos y agencias de los Estados Unidos, de cualquiera de sus estados, o de cualquier otra subdivisión política de cualquier estado. Un negocio que actúe como agente de un mandante o mandantes que participen en actividades de MSB, y

muchos estados han establecido exigencias de supervisión, que a menudo incluyen el requisito de que los MSB obtengan licencia en todos los estados en los que estén incorporados o realicen negocios.

Las siguientes expectativas regulatorias se aplican a bancos que tienen MSB como clientes:

- La BSA no exige que los bancos actúen como entidades reguladoras *de facto* de ningún tipo de industria de NBFÍ o de clientes NBFÍ individuales. Por su parte, la FinCEN y las agencias bancarias federales tampoco esperan que los bancos adopten ese rol.
- A pesar de que se espera que los bancos gestionen el riesgo asociado con todas las cuentas, incluidas las cuentas de MSB, los bancos no serán responsables del programa BSA/AML de los MSB.
- No todos los MSB plantean el mismo nivel de riesgo, y no todos ellos requieren el mismo nivel de debida diligencia. Consecuentemente, si el análisis de riesgos del banco de una relación particular con MSB indica un riesgo menor de lavado de dinero u otra actividad ilícita, no se espera automáticamente que el banco realice debida diligencia adicional (como revisar información sobre el programa BSA/AML de los MSB) más allá de las expectativas mínimas de debida diligencia. A menos que el análisis de riesgos lo indique, no se exige que los bancos controlen automáticamente un programa BSA/AML de los MSB.

## Análisis de riesgos de los MSB

Un análisis de riesgos eficaz debe estar compuesto por múltiples factores y, según las circunstancias, ciertos factores pueden influir más que otros. Los siguientes factores se pueden utilizar para ayudar a identificar el nivel de riesgo presentado por cada cliente MSB:

- Propósito de la cuenta.
- Actividad prevista de la cuenta (tipo y volumen).
- Tipos de productos y servicios ofrecidos por los MSB.
- Ubicaciones y mercados en los cuales presten servicios los MSB.

La gerencia debe adaptar estos factores en función de su base de clientes o de las ubicaciones geográficas en las que el banco opera. La gerencia debe ponderar y evaluar cada factor de análisis de riesgos para llegar a una determinación sobre el riesgo que implica cada cliente. Una debida diligencia del banco debe ser acorde al nivel de riesgo asignado a cada cliente que sea un MSB, luego de considerar estos factores. Si el análisis

---

que no realice en su nombre ningún otro servicio de un carácter o valor tal como para calificarlo de MSB, no necesita registrarse en la FinCEN. La FinCEN ha emitido pautas sobre el registro y el cese del registro de los MSB. Consulte FIN-2006-G006, *Registration and De-Registration of Money Services Businesses*, (Registro y cese del registro de los negocios de servicios de dinero), del 3 de Febrero de 2006, en [www.fincen.gov](http://www.fincen.gov).

de riesgos del banco indica una alta probabilidad de riesgo de lavado de dinero o financiamiento de terrorismo, se esperará que el banco realice debida diligencia adicional de una manera acorde al alto riesgo.

## Mitigación del riesgo de los MSB

Las políticas, los procedimientos y los procesos del banco deben establecer prácticas de debida diligencia y verificación responsables, análisis de riesgos adecuado de las cuentas de MSB, y supervisión e informe continuos de actividades poco habituales o sospechosas. Un banco que establece y mantiene cuentas para MSB debe aplicar políticas, procedimientos y controles de debida diligencia que sean apropiados, específicos, basados en el riesgo y, cuando sea necesario, especiales (EDD).

Los factores enumerados a continuación, a pesar de no incluir a todos los existentes, pueden reducir o mitigar el riesgo en algunas cuentas de MSB:

- El MSB está registrado ante la FinCEN y obtuvo licencia en el estado o estados adecuados, si así se exige.
- El MSB confirma estar sujeto a inspección para verificar el cumplimiento AML por parte del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o el estado o estados, si corresponde.<sup>255</sup>
- El MSB afirma que existe de un programa BSA/AML escrito y proporciona el nombre del funcionario de la BSA y la información de contacto.
- EL MSB tiene una relación bancaria establecida y/o actividad de cuenta coherente con las expectativas.
- El MSB está debidamente establecido y tiene antecedentes de operación.
- El MSB actúa como mandante respecto a uno o varios agentes o actúa como un agente de un mandante.
- El MSB presta servicios sólo a residentes locales.
- La mayoría de los clientes de los MSB realizan transacciones de rutina en montos bajos en dólares.

---

<sup>255</sup> El 9 de Diciembre de 2008, la FinCEN y el Servicio de Impuestos Internos (IRS) publicaron el [Bank Secrecy Act/Anti-Money Laundering Examination Manual for Money Services Businesses \(MSB Exam Manual\)](#) (Manual de Inspección Contra el Lavado de Dinero/Ley de Secreto Bancario para los Negocios de Servicios Monetarios; [Manual de Inspección para MSB]), que fue desarrollado en colaboración con la *Conference of State Bank Supervisors* (Conferencia de supervisores de bancos estatales), la *Money Transmitter Regulators Association* (Asociación de reguladores de los entes transmisores de dinero) y las agencias estatales responsables de la regulación de los MSB. Consulte el Manual de Inspección para MSB, disponible en [www.fincen.gov](http://www.fincen.gov).

- La actividad transaccional prevista (de menor riesgo) para las operaciones comerciales del MSB es coherente con la información obtenida por el banco en el momento de la apertura de la cuenta. Los ejemplos incluyen lo siguiente:
  - La actividad de cobro de cheques se limita a cheques del gobierno o de nómina (de cualquier monto en dólares).
  - El servicio de cobro de cheques se ofrece respecto a cheques de otro estado o de terceros.
- Las actividades de transmisión de dinero se limitan a entidades nacionales (p. ej., pagos de facturas nacionales) o a montos más bajos en dólares (nacionales o internacionales).

## Expectativas de debida diligencia de MSB

Las obligaciones más básicas que deben cumplir los MSB son el registro ante la FinCEN, si es obligatorio, y el cumplimiento de cualquier exigencia de licencia de los estados. Como resultado, es razonable y adecuado para un banco exigir que un MSB proporcione evidencia del cumplimiento con dichas exigencias, o que demuestre que no está sujeto a ellas debido al carácter de sus servicios financieros o a su condición exclusiva de agente de otro MSB u otros MSB.

Dada la importancia de las exigencias de registro y licencia, un banco debe presentar un SAR si toma conocimiento de que un cliente opera infringiendo la exigencia sobre registración u obtención de licencia en el estado. No existe exigencia en los reglamentos de la BSA de que un banco cierre una cuenta que está sujeta a un SAR. La decisión de mantener o cerrar una cuenta debe tomarla la gerencia del banco de acuerdo con los estándares y las pautas aprobados por su junta directiva.

El grado en que el banco deba realizar debida diligencia adicional, más allá de las obligaciones mínimas de debida diligencia establecidas a continuación, será determinado por el nivel de riesgo planteado por el cliente MSB individual. Debido a que no todos los MSB presentan el mismo nivel de riesgo, no todos ellos requerirán debida diligencia adicional. Por ejemplo, el dueño de una tienda de comestibles local que también cobra cheques de nómina para clientes que compren allí, puede no presentar el mismo nivel de riesgo que un transmisor de dinero que se especializa en transferencias de fondos transnacionales. Por lo tanto, las exigencias de debida diligencia de los clientes diferirán en función del riesgo que plantee cada cliente que sea un MSB. En función de las exigencias de la BSA existentes aplicables a los bancos, las expectativas mínimas de debida diligencia asociada con la apertura y el mantenimiento de cuentas para cualquier MSB<sup>256</sup> son:

---

<sup>256</sup> Consulte *Interagency Interpretive Guidance on Providing Banking Services to Money Services Businesses Operating in the United States* (Guía interpretativa aplicable entre agencias sobre la prestación de servicios bancarios a negocios de servicios de dinero que operan en los Estados Unidos), del 26 de Abril de 2005, disponible en [www.fincen.gov](http://www.fincen.gov).

- Aplicar el Programa de identificación de clientes (CIP) del banco.<sup>257</sup>
- Confirmar el registro ante la FinCEN, si se exige. (Tenga en cuenta: el registro debe ser renovado cada dos años).
- Confirmar el cumplimiento con las exigencias de licencia locales o estatales, si corresponde.
- Confirmar la condición de agente, si corresponde.
- Realizar un análisis de riesgos BSA/AML básico para determinar el nivel de riesgo asociado con la cuenta y si se requiere debida diligencia adicional.

Si el banco determina que el cliente MSB presenta un nivel mayor de riesgo de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, se deberán tomar medidas de debida diligencia especial, además de llevar a cabo los procedimientos mínimos de debida diligencia. Teniendo en cuenta el nivel de riesgo percibido y el tamaño y la complejidad de cada MSB en particular, las organizaciones bancarias pueden poner en práctica algunas de las siguientes acciones o todas, como parte de un control adecuado de debida diligencia especial (EDD):

- Revisar el programa BSA/AML de los MSB.
- Revisar los resultados de las pruebas independiente de los MSB de su programa AML.
- Revisar los procedimientos escritos relativos a la operación de los MSB.
- Realizar visitas en el sitio.
- Revisar la lista de agentes, incluidas las ubicaciones, dentro o fuera de los Estados Unidos, que recibirán servicios directa o indirectamente a través de una cuenta de MSB.
- Revisar las prácticas escritas sobre gestión de agentes y terminación aplicables a los MSB.
- Revisar las prácticas escritas de revisión de los empleados aplicables a los MSB.

La FinCEN y las agencias bancarias federales no esperan que los bancos exijan uniformemente todas o cualquiera de las acciones identificadas anteriormente para todos los MSB.

---

<sup>257</sup> Consulte 31 CFR 103.121 (FinCEN); 12 CFR 21.21 (Oficina del Interventor Monetario); 12 CFR 208.63(b), 211.5(m), 211.24(j) (Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal); 12 CFR 326.8(b)(2) (Corporación Federal de Seguro de Depósitos); 12 CFR 563.177(b) (Oficina de Supervisión de Instituciones de Ahorro); 12 CFR 748.2(b) (Administración Nacional de Cooperativas de Crédito).

# Procedimientos de Inspección

## Instituciones financieras no bancarias

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con cuentas de instituciones financieras no bancarias (NBFI), y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión e informe.*

1. Determine el grado de las relaciones del banco con las NBFI y, respecto a los bancos con relaciones significativas con NBFI, revise el análisis de riesgos del banco de estas actividades.
2. Revise las políticas, los procedimientos y los procesos con respecto a las cuentas de las NBFI. Evalúe la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos en relación con las actividades de las NBFI del banco y los riesgos que plantean. Analice si los controles son adecuados para proteger razonablemente al banco del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
3. A partir de un control de los sistemas para la información de gestión (MIS) y los factores de valoración de riesgos internos, determine si el banco identifica y supervisa de manera eficaz las cuentas de NBFI.
4. Determine si el sistema del banco para supervisar las cuentas de las NBFI, e informar sobre actividades sospechosas, es adecuado dados el tamaño, la complejidad, la ubicación y los tipos de relaciones con los clientes del banco.

## Negocios de Servicios de Dinero

5. De conformidad con la guía aplicable entre agencias publicada el 26 de Abril de 2005, determine si el banco cuenta con políticas, procedimientos y procesos aplicables a las cuentas abiertas o mantenidas para los negocios de servicios de dinero (MSB) para:
  - Confirmar el registro ante la FinCEN, si se exige. (Tenga en cuenta: el registro debe ser renovado cada dos años).
  - Confirmar que se obtuvo la licencia en el estado, si corresponde.
  - Confirmar la condición de agente, si corresponde.
  - Realizar un análisis de riesgos para determinar el nivel de riesgo asociado con cada cuenta y si se requiere debida diligencia adicional.
6. Determine si las políticas, los procedimientos y los procesos del banco para analizar los riesgos planteados por clientes que son MSB identifican de manera eficaz las cuentas de alto riesgo y la cantidad de debida diligencia adicional necesaria.

## Pruebas de transacciones

7. En función del análisis de riesgos del banco de sus cuentas de NBF, como también de informes de inspecciones previas y de auditoría, seleccione una muestra de las cuentas de NBF de mayor riesgo. De la muestra seleccionada, lleve a cabo los siguientes procedimientos de inspección:
  - Revisar la documentación de apertura de la cuenta e información de debida diligencia continua.
  - Revisar los estados de cuenta y, según sea necesario, detalles específicos de las transacciones. Comparar las transacciones previstas con la actividad real.
  - Determinar si la actividad real es coherente con el carácter del negocio del cliente e identificar cualquier actividad sospechosa o poco habitual.
  - En función de los procedimientos de inspección realizados, incluidas las pruebas de transacciones, formule una conclusión sobre la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos asociados con las relaciones con las NBF.



# Prestadores de Servicios Profesionales: Esquema General

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las relaciones asociadas a los prestadores de servicios profesionales y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia.*

Un prestador de servicios profesionales actúa como intermediario entre su cliente y el banco. Los prestadores de servicios profesionales pueden ser abogados, contadores, agentes de inversión y otros terceros que sirven de contacto financiero a sus clientes. Estos prestadores pueden realizar negocios financieros para sus clientes. Por ejemplo, un abogado puede prestar servicios a un cliente o hacer arreglos para que éstos se presten en nombre del cliente, como cierre de transacciones sobre bienes inmuebles, transferencias de activos, administración de los dineros del cliente, servicios de inversión y acuerdos fiduciarios.

Un ejemplo típico es el interés que producen las cuentas fiduciarias de abogados (IOLTA). Estas cuentas tienen fondos de distintos clientes de abogados pero actúan como cuenta bancaria estándar con una característica particular: El interés que produce la cuenta se cede a la asociación de abogados del estado u otra entidad para el bien público o fines *pro bono*.

## Factores de riesgo

En contraste con las cuentas de depósito en plca que se establecen para servir a clientes individuales, las cuentas de prestadores de servicios profesionales permiten transacciones comerciales continuas con múltiples clientes. Generalmente, el banco no tiene una relación directa con los usufructuarios de estas cuentas ni los conoce, y éstos pueden ser un grupo de personas físicas o jurídicas que cambian constantemente.

Como sucede con cualquier cuenta que presenta riesgos por parte de terceros, el banco puede ser más vulnerable al potencial abuso del lavado de dinero. Algunos ejemplos potenciales de abuso incluyen:

- Lavado de dineros ilícitos.
- Estructuración de los depósitos en moneda y retiros.
- Apertura de cuenta para un tercero con el propósito principal de ocultar la identidad del cliente subyacente.

Como tal, el banco debe establecer un programa de debida diligencia eficaz para el prestador de servicios profesionales como se resume a continuación.

## Mitigación del riesgo

Al establecer y mantener relaciones con prestadores de servicios profesionales, los bancos deben evaluar de manera adecuada los riesgos de las cuentas y supervisar la relación para detectar actividades poco habituales o sospechosas. En el momento de apertura de una cuenta, el banco debe conocer el uso deseado de la misma, incluidos el volumen previsto de transacciones, los productos y servicios utilizados y las ubicaciones geográficas implicados en la relación. Como se indica en la sección del esquema general principal, “Exenciones del Informe de transacciones en efectivo” en las páginas 100 a 105, no es posible eximir a los prestadores de servicios profesionales de las exigencias de presentación de informes de transacciones en efectivo.

# Procedimientos de Inspección

## Prestadores de servicios profesionales

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las relaciones asociadas a los prestadores de servicios profesionales y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia.*

1. Revise las políticas, los procedimientos y los procesos con respecto a las relaciones asociadas con los prestadores de servicios profesionales. Evalúe la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos en función de las relaciones del banco con los proveedores de servicios profesionales y los riesgos que dichas relaciones plantean. Analice si los controles son adecuados para proteger razonablemente al banco del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
2. A partir de un control de los sistemas para la información de gestión (MIS) y los factores de valoración de riesgos internos, determine si el banco identifica y supervisa de manera eficaz las relaciones asociadas con los prestadores de servicios profesionales. (Los informes de MIS deben incluir información sobre la relación en su totalidad. Por ejemplo, una Cuenta Fiduciaria de Abogado con Rendimiento de Interés (IOLTA) puede estar a nombre de una firma de abogados en lugar de a nombre de un individuo. Sin embargo, el informe del banco sobre la relación debe incluir la cuenta de la firma de abogados y los nombres y cuentas de los abogados asociados con la IOLTA.
3. Determine si el sistema del banco para supervisar las relaciones asociadas con los prestadores de servicios profesionales, detectar e informar sobre actividades sospechosas, es adecuado dados el tamaño, la complejidad, la ubicación y los tipos de relaciones con los clientes del banco.
4. Si corresponde, consulte los procedimientos de inspección de la sección principal, “Oficina de Control de Activos Extranjeros”, en las páginas 176 a 178, como guía.

## Pruebas de transacciones

5. En función del análisis de riesgos del banco de sus relaciones con prestadores de servicios profesionales, como también de informes de inspecciones previas y de auditoría, seleccione una muestra de las relaciones de mayor riesgo. De la muestra seleccionada, lleve a cabo los siguientes procedimientos de inspección:
  - Revise la documentación de apertura de la cuenta y una muestra de la actividad transaccional.
  - Determine si la actividad real de la cuenta es coherente con la actividad prevista de la cuenta (de acuerdo a la documentación). Identifique las tendencias en el

- carácter, el tamaño o el campo de aplicación de las transacciones, prestando especial atención a las transacciones en efectivo.
- Determine si la supervisión continua es suficiente para identificar las actividades potencialmente sospechosas.
6. En función de los procedimientos de inspección realizados, incluidas las pruebas de transacciones, formule una conclusión sobre la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos con respecto a las relacionadas asociadas con los prestadores de servicios profesionales.

# Organizaciones no Gubernamentales y Entidades de Beneficencia: Esquema General

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las entidades de beneficencia y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia.*

Las ONG son organizaciones privadas sin fines de lucro que se dedican a actividades cuyo propósito es contribuir al bien público. Las ONG pueden prestar servicios sociales básicos, trabajar para aliviar el sufrimiento, promover los intereses de los pobres, acercar a los gobiernos los problemas de los ciudadanos, incentivar la participación política, proteger el medio ambiente o encargarse del desarrollo de la comunidad para atender las necesidades de ciudadanos, organizaciones o grupos en una o más de las comunidades donde trabajan. Una ONG puede ser cualquier organización sin fines de lucro que no dependa del gobierno.

Las ONG pueden ser desde grandes entidades de beneficencia regionales, nacionales o internacionales hasta grupos comunitarios de autoayuda. También comprenden institutos de investigación, iglesias, asociaciones profesionales y grupos de presión.

Económicamente las ONG típicamente dependen, parcial o totalmente, de donaciones benéficas y del trabajo voluntario.

## Factores de riesgo

Debido a que las ONG pueden ser usadas para obtener fondos para organizaciones de beneficencia, el flujo de fondos saliente o entrante de las ONG puede ser complejo, tornándolas susceptibles al abuso por parte de lavadores de dinero y terroristas. El Tesoro de los Estados Unidos publicó pautas para asistir a las entidades de beneficencia en la adopción de prácticas para disminuir el riesgo de abuso o financiamiento del terrorismo.<sup>258</sup>

## Mitigación del riesgo

Para analizar el riesgo de los clientes que sean ONG, los bancos deben aplicar una debida diligencia adecuada a la organización. Además de obtener la información del Programa de Identificación de Clientes (CIP), la debida diligencia de las ONG debe enfocarse en otros aspectos de la organización, tales como los siguientes:

- Propósitos y objetivos de sus actividades declaradas.

---

<sup>258</sup> *Anti-Terrorist Financing Guidelines: Voluntary Best Practices for U.S.-Based Charities* (Guía de financiación contra el terrorismo: Prácticas adecuadas para voluntarios de entidades de beneficencia estadounidenses), de Septiembre de 2006, está disponible en [www.treasury.gov/offices/enforcement/key-issues/protecting/index.shtml](http://www.treasury.gov/offices/enforcement/key-issues/protecting/index.shtml).

- Las ubicaciones geográficas a las que prestan servicios (incluidas la sede principal y las áreas operativas).
- La estructura organizativa.
- La base de donantes y voluntarios.
- Criterios de obtención de fondos y desembolso (incluida la información básica sobre el beneficiario).
- Exigencias en cuanto a la gestión de registros.
- Afiliaciones con otras ONG, gobiernos o grupos.
- Controles internos y auditorías.

Respecto a las cuentas que la gerencia del banco considere de mayor riesgo, se deben establecer procedimientos estrictos en cuanto a la documentación, la verificación y la supervisión de las transacciones. Las cuentas de ONG con mayor riesgo BSA/AML incluyen aquellas que operan o prestan servicios a nivel internacional, llevan a cabo actividades sospechosas o poco habituales o carecen de la documentación adecuada. La debida diligencia especial (EDD) de estas cuentas debe incluir lo siguiente:

- La evaluación de los mandantes.
- La obtención y el control de los estados financieros y auditorías.
- La verificación de la fuente y el uso de los fondos.
- La evaluación de los grandes colaboradores o contribuyentes de la ONG.
- La verificación de referencias.

# Procedimientos de Inspección

## Organizaciones no gubernamentales y entidades de beneficencia

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las entidades de beneficencia y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia.*

1. Revise las políticas, los procedimientos y los procesos con respecto a las ONG. Evalúe la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos en relación a las cuentas de ONG del banco y los riesgos que plantean. Analice si los controles son adecuados para proteger razonablemente al banco del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
2. A partir de un control de los sistemas para la información de gestión (MIS) y los factores de valoración de riesgos internos, determine si el banco identifica y supervisa de manera eficaz las cuentas de ONG de mayor riesgo.
3. Determine si el sistema del banco para supervisar las actividades sospechosas de cuentas de las ONG, detectar e informar sobre actividades sospechosas, es adecuado dados el tamaño, la complejidad, la ubicación y los tipos de relaciones con los clientes del banco.
4. Si corresponde, consulte los procedimientos de inspección de la sección principal, “Oficina de Control de Activos Extranjeros”, en las páginas 176 a 178, como guía.

## Pruebas de transacciones

5. En función del análisis de riesgos del banco, sus cuentas de ONG y entidades de beneficencia, como también de informes de inspecciones previas y de auditoría, seleccione una muestra de las cuentas de ONG de mayor riesgo. De la muestra seleccionada, lleve a cabo los siguientes procedimientos de inspección:
  - Revise la documentación de apertura de la cuenta e información de debida diligencia continua.
  - Revise los estados de cuenta y, según sea necesario, detalles específicos de las transacciones.
  - Compare las transacciones previstas con la actividad real.
  - Determine si la actividad real es coherente con el tipo de negocio del cliente.
  - Identifique cualquier actividad sospechosa o poco habitual.

6. En función de los procedimientos de inspección realizados, incluidas las pruebas de transacciones, formule una conclusión sobre la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos asociados con las cuentas de ONG.



# Entidades Comerciales (Nacionales y Extranjeras): Esquema General

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las transacciones que involucren entidades comerciales nacionales y extranjeras y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia.*

El término “entidades comerciales” incluye a compañías de responsabilidad limitada, corporaciones, fideicomisos y otras entidades que pueden utilizarse con diversos fines, como por ejemplo la planificación tributaria y patrimonial. Es relativamente fácil constituir una entidad comercial. Los individuos, las sociedades y las corporaciones ya constituidas pueden establecer entidades comerciales por razones legítimas, pero dichas entidades pueden ser vulnerables al abuso de lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

## Entidades comerciales nacionales

Todos los estados cuentan con leyes que rigen la organización y operación de las entidades comerciales, incluidas las compañías de responsabilidad limitada, las corporaciones, las sociedades colectivas, las sociedades limitadas y los fideicomisos. Las compañías fantasma registradas en los Estados Unidos constituyen un tipo de entidad comercial nacional<sup>259</sup> que puede plantear un mayor riesgo.<sup>260</sup> Una compañía fantasma se puede utilizar para el lavado de dinero y otros delitos debido a que se las puede constituir y operar de manera económica y sencilla. Además, la información transaccional y de propiedad se puede ocultar a las agencias regulatorias y autoridades de aplicación de la ley, en gran medida debido a que la mayoría de las leyes estatales exigen una divulgación mínima de dicha información durante el proceso de constitución. Según un informe de la Oficina de Contabilidad del Gobierno estadounidense (GAO, por sus siglas en inglés), a las autoridades de aplicación de la ley les preocupa que los criminales utilicen cada vez más las compañías fantasma estadounidenses para ocultar su identidad y sus actividades ilícitas.<sup>261</sup>

---

<sup>259</sup> El término “nacional” hace referencia a entidades formadas u organizadas en los Estados Unidos. Es posible que estas entidades no tengan otra conexión con los Estados Unidos, y la propiedad y administración de dichas entidades puede residir en el extranjero.

<sup>260</sup> El término “compañía fantasma” generalmente se refiere a cualquier entidad sin presencia física en ningún país. La FinCEN ha publicado una guía que alerta a las instituciones financieras sobre los riesgos potenciales asociados con la prestación de servicios financieros a compañías fantasma y les recuerda que es importante gestionar dichos riesgos. Consulte FIN-2006-G014, *Potential Money Laundering Risks Related to Shell Companies* (Riesgos potenciales de lavado de dinero relacionados con compañías fantasma), de Noviembre de 2006, en [www.fincen.gov](http://www.fincen.gov).

<sup>261</sup> Consulte GAO-06-376, *Company Formations — Minimal Ownership Information is Collected and Available* (Constitución de compañías: recopilación y disponibilidad de información de propiedad mínima), de la GAO, de Abril de 2006, en [www.gao.gov/new.items/d06376.pdf](http://www.gao.gov/new.items/d06376.pdf). Para obtener más información, consulte *Failure to Identify Company Owners Impedes Law Enforcement*, (Falta de identificación sobre los propietarios de compañías impide la aplicación de la ley) Sesión 109-845 del Senado, llevada a cabo

Las compañías fantasma incluyen aquellas que cotizan en la Bolsa de valores o son de propiedad privada. Aunque las compañías fantasma que cotizan en la Bolsa de valores pueden utilizarse con fines ilícitos, la vulnerabilidad de la compañía fantasma se agrava cuando es de propiedad privada y se puede ocultar o disimular con más facilidad el usufructo. La falta de transparencia respecto al usufructo puede constituir una característica atractiva para algunos usos legítimos de las compañías fantasma, pero es también una gran vulnerabilidad que puede convertir a algunas de estas compañías en vehículos ideales para el lavado de dinero y otras actividades financieras ilícitas. En algunas jurisdicciones estatales, sólo se exige información mínima para registrar actas constitutivas o para establecer y mantener “en vigor” a las entidades comerciales, lo que incrementa el potencial de abuso por parte de las organizaciones terroristas y delictivas.

## Entidades comerciales extranjeras

Las entidades extranjeras más frecuentemente utilizadas son los fideicomisos, los fondos de inversión y las compañías de seguros. Dos entidades extranjeras que pueden imponer un mayor riesgo de lavado de dinero son las Corporaciones Comerciales Internacionales (IBC) y las Compañías de Inversión Privada (PIC) abiertas en centros financieros instalados en el exterior (OFC). Muchos OFC están sujetos a relativamente pocas exigencias en cuanto a la divulgación institucional y la gestión de registros cuando se establece una entidad comercial extranjera, lo cual crea un entorno oportuno para el lavado de dinero.

## Corporaciones comerciales internacionales

Las IBC son entidades constituidas en países distintos al de residencia de la persona, que pueden ser utilizadas para mantener la confidencialidad u ocultar activos. La propiedad de una IBC se puede, en función de la jurisdicción, transferir a través de acciones nominativas o al portador. Utilizarlas implica una serie de ventajas, tales como las siguientes:

- Protección de los activos.
- Planificación patrimonial.
- Privacidad y confidencialidad.
- Reducción de la carga tributaria.

A través de una IBC, un individuo puede realizar lo siguiente:

---

el 14 de Noviembre de 2006, en [hsgac.senate.gov/public/index.cfm?FuseAction=Hearings.Hearing&Hearing\\_ID=4478b046-2b7e-4dd0-b061-efabdbbf844](http://hsgac.senate.gov/public/index.cfm?FuseAction=Hearings.Hearing&Hearing_ID=4478b046-2b7e-4dd0-b061-efabdbbf844), y *Tax Haven Abuses: The Enablers, The Tools & Secrecy* (Abusos de refugios tributarios: los posibilitadores, las herramientas y el secreto), Sesión 109-797 del Senado, llevada a cabo el 1 de Agosto de 2006, (particularmente el Informe en conjunto de los representantes de grupos mayoritarios y minoritarios del Subcomité Permanente de Investigaciones), en [hsgac.senate.gov/public/index.cfm?FuseAction=Hearings.Hearing&Hearing\\_ID=79a104cf-75cb-44aa-ae20-32301fa3c349](http://hsgac.senate.gov/public/index.cfm?FuseAction=Hearings.Hearing&Hearing_ID=79a104cf-75cb-44aa-ae20-32301fa3c349).

- Abrir y mantener cuentas bancarias.
- Mantener y transferir fondos.
- Hacer negocios internacionales y otras transacciones relacionadas.
- Mantener y manejar inversiones fuera del país (p. ej., acciones, bonos, fondos comunes de inversión y certificados de depósito), muchas de las cuales pueden no estar disponibles a los “individuos” dependiendo de su lugar de residencia.
- Tener tarjetas de débito y crédito corporativas, y disponer así de cómodo acceso a los fondos.

## Compañías de inversión privada

Las PIC son personas jurídicas independientes. En esencia son subgrupos de las IBC. Para determinar si una corporación extranjera es una PIC hay que identificar el propósito y el uso del instrumento legal. Típicamente, las PIC se utilizan para mantener fondos e inversiones particulares, y se puede conceder la propiedad a través de acciones nominativas o al portador. Al igual que con otras IBC, las PIC pueden ofrecer confidencialidad a la propiedad, centralizar los activos y es posible que proporcionen servicio de intermediarios entre los clientes de la banca privada y los beneficiarios potenciales de las PIC. Las acciones de una PIC pueden ser agrupadas en un fideicomiso, lo que disimula aun más el usufructo de los activos subyacentes. Las IBC, incluidas las PIC, son constituidas con frecuencia en países que imponen impuestos bajos o nulos a los activos o las operaciones de la compañía, o que constituyen refugios con respecto al secreto bancario.

## Servicios de constitución de compañías nominadas

Los intermediarios, denominados servicios de constitución de compañías nominadas (NIS, por sus siglas en inglés), establecen compañías fantasma y cuentas bancarias en nombre de clientes extranjeros. Los NIS se pueden encontrar en los Estados Unidos o fuera del país. Los abogados corporativos de los Estados Unidos con frecuencia utilizan los NIS para organizar compañías en nombre de sus clientes nacionales y extranjeros debido a que dichos servicios pueden organizar de manera eficaz personas jurídicas en cualquier estado. Los NIS deben cumplir con los procedimientos federales y estatales correspondientes como también con cualquier exigencia bancaria específica. Dichas leyes y procedimientos dictan qué información deben compartir los NIS acerca de los propietarios de una persona jurídica. Los lavadores de dinero también han utilizado los NIS para ocultar sus identidades. Al contratar una firma que oficie de intermediaria entre ellos mismos, la jurisdicción que expide la licencia, y el banco, los usufructuarios de una compañía pueden evitar divulgar sus identidades en la presentación de informes corporativos estatales y en la documentación de apertura de la cuenta bancaria corporativa.

Un NIS tiene la capacidad de constituir entidades empresariales, abrir cuentas bancarias de servicio completo para dichas entidades, y actuar como el agente registrado que acepta la notificación de demanda en nombre de dichas entidades en una jurisdicción en la que

éstas no tienen presencia física. Además, un NIS puede desempeñar estos servicios sin tener que identificar el usufructo en la constitución, el registro o los documentos de la cuenta bancaria de la compañía.

Varias firmas de NIS internacionales han formado sociedades o alianzas comerciales con bancos estadounidenses para ofrecer servicios financieros como bancos en Internet y capacidades para transferencias de fondos a compañías fantasma y ciudadanos no estadounidenses. Los bancos estadounidenses que participan en estas alianzas comerciales a través de la apertura de cuentas mediante intermediarios sin exigir la presencia física del titular real de la cuenta, aceptando copias enviadas por correo de fotografías de pasaportes, facturas de servicios públicos y otra información de identificación, pueden asumir mayores niveles de riesgo BSA/AML.<sup>262</sup>

## Factores de riesgo

Los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo surgen debido a que las entidades comerciales pueden ocultar al verdadero propietario de los activos o la propiedad derivada de la actividad delictiva o asociada a ella.<sup>263</sup> La privacidad y la confidencialidad que brindan algunas entidades comerciales pueden ser aprovechadas por criminales, lavadores de dinero y terroristas. La verificación de los contribuyentes y usufructuario(s) de algunas entidades comerciales puede resultar extremadamente difícil, ya que las características de dichas entidades protegen la identidad legal del propietario. Pocos registros públicos revelan quienes son los verdaderos propietarios. En general, la falta de transparencia en la información de propiedad; las exigencias mínimas o nulas respecto a la gestión de registros, la divulgación financiera y la supervisión; y el rango de actividades lícitas, incrementan el riesgo de lavado de dinero.

Aunque las entidades comerciales se pueden establecer en la mayoría de las jurisdicciones internacionales, muchas se constituyen en OFC que proporcionan privacidad en relación a la propiedad e imponen pocas obligaciones tributarias o ninguna. Para mantener el anonimato, muchas entidades comerciales se constituyen con directores nominales, funcionarios nominales y accionistas fiduciarios. En ciertas jurisdicciones, las entidades comerciales también pueden establecerse utilizando acciones al portador; los registros de propiedad no se mantienen, en su lugar, la propiedad se constituye en función de la posesión física de los certificados de acción. Los fideicomisos revocables son otro método utilizado para resguardar al contribuyente y usufructuario y se pueden diseñar para gestionar la entidad comercial y obtener la propiedad de la misma, lo que fija barreras significativas para la aplicación de la ley.

---

<sup>262</sup> Grupo de Trabajo sobre la Evaluación de Amenazas de Lavado de Dinero, *U.S. Money Laundering Threat Assessment* (Evaluación de amenazas de lavado de dinero de Estados Unidos), de Diciembre de 2005.

<sup>263</sup> Para conocer un análisis general de los factores de riesgo asociados con el uso indebido de entidades empresariales, consulte *The Misuse of Corporate Vehicles, Including Trust and Company Service Providers* (El uso indebido de instrumentos corporativos, incluidos los proveedores de servicios a compañías y fideicomisos) del Grupo de Acción Financiera, del 13 de Octubre de 2006, en [www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org).

Aunque la mayoría de las compañías fantasma en los Estados Unidos prestan servicios legítimos, algunas se han utilizado como canales para el lavado de dinero, ocultar transacciones en el exterior, o para estructurar entidades empresariales nacionales o extranjeras.<sup>264</sup> Por ejemplo, los reguladores han identificado compañías fantasma registradas en los Estados Unidos que efectuaban transacciones sospechosas con contrapartes ubicadas en el extranjero. Estas transacciones, principalmente transferencias de fondos circulares que entraban y salían del sistema bancario estadounidense, demostraban no tener un propósito comercial aparente. Debe sospecharse especialmente de las entidades comerciales nacionales cuyos nombres son similares a los de bancos pero que carecen de autoridad regulatoria para realizar operaciones bancarias.<sup>265</sup>

Los siguientes indicadores de actividades potencialmente sospechosas están comúnmente asociados a las actividades de compañías fantasma:

- Información insuficiente o nula disponible para identificar claramente los remitentes o beneficiarios de transferencias de fondos (a través de Internet, búsquedas en bases de datos comerciales o consultas directas a un banco corresponsal).
- Los pagos no exhiben un propósito declarado, no hacen referencia a ningún bien o servicio, o identifican únicamente a un contrato o número de factura.
- Los bienes o servicios, si se los identifica, no coinciden con el perfil de la compañía proporcionado por el banco respondiente o el carácter de la actividad financiera; una compañía hace referencia a bienes y servicios notablemente diferentes en transferencias de fondos relacionadas; la explicación dada por el banco respondiente extranjero no es coherente con la actividad de transferencias de fondos observada.
- Los comercios involucrados en la transacción comparten la misma dirección o proporcionan sólo la dirección de un agente registrado; o existen otras incoherencias relacionadas con las direcciones.
- Muchas o todas las transferencias de fondos se transmiten en sumas de grandes volúmenes, redondeadas y en cientos o miles de dólares.
- Grandes cantidades y variedades poco habituales de beneficiarios que reciben transferencias de fondos de una sola compañía.
- Participación frecuente de múltiples jurisdicciones o beneficiarios que se encuentran en OFC de mayor riesgo.

---

<sup>264</sup> La falta de identificación sobre los propietarios de compañías impide la aplicación de la ley. Consulte la Sesión 109-845 del Senado, llevada a cabo el 14 de Noviembre de 2006.

<sup>265</sup> Las agencias bancarias federales notifican a los bancos y al público sobre las entidades que participan en actividades bancarias no autorizadas, tanto nacionales como en el exterior. Estas notificaciones se pueden encontrar en los sitios Web de las agencias bancarias federales.

- Un banco corresponsal extranjero excede el volumen previsto en el perfil de su cliente con respecto a las transferencias de fondos, o una compañía particular exhibe un gran volumen y un patrón de transferencias de fondos que no es coherente con su actividad comercial habitual.
- Múltiples pagos o transferencias de grandes sumas entre compañías fantasma sin propósito comercial legítimo aparente.
- El propósito de la compañía fantasma es desconocido o no está claro.

## Mitigación del riesgo

La gerencia debe desarrollar políticas, procedimientos y procesos que le permitan al banco identificar las relaciones asociadas con las cuentas, especialmente las cuentas de depósito, de entidades comerciales y vigilar los riesgos asociados con estas cuentas en todos los departamentos del banco. Los clientes de las entidades comerciales pueden abrir cuentas en el departamento de banca privada, el departamento fiduciario o en sucursales locales. La gerencia debe establecer una debida diligencia especial adecuada al momento de la apertura de la cuenta y en tanto la relación dure, para administrar el riesgo de dichas cuentas. El banco debe recopilar suficiente información sobre las entidades comerciales y sus usufructuarios para conocer y analizar los riesgos de la relación asociada con la cuenta. Entre la información más importante para determinar el uso lícito de estas entidades se incluyen: el tipo de negocio, el propósito de la cuenta, la fuente de los fondos y la fuente de la riqueza del propietario o usufructuario.

El Programa de identificación de clientes (CIP) del banco debe detallar las exigencias de identificación para la apertura de una cuenta de una entidad comercial. Al abrir una cuenta a un cliente que no es un individuo, de acuerdo a 31 CFR 103.121 los bancos pueden obtener información sobre los individuos que ejercen autoridad y control sobre dichas cuentas para verificar la identidad del cliente (siendo el cliente la entidad comercial). La información que se requiere para abrir una cuenta puede incluir las actas constitutivas, una resolución corporativa adoptada por sus directores autorizando la apertura de la cuenta, o la designación de una persona para actuar como firmante de la cuenta en representación de la entidad. Debe prestarse especial atención a los estatutos de asociación que permiten la existencia de accionistas fiduciarios, miembros de la junta directiva y acciones al portador.

Si a través de sus departamentos fiduciarios o de banca privada, el banco facilita a clientes nuevos o actuales el establecimiento de entidades comerciales, el riesgo de lavado de dinero por lo general se reduce. Puesto que el banco conoce a las partes (p. ej., contribuyentes, beneficiarios y accionistas) involucradas en la entidad comercial, la debida diligencia inicial y la verificación se realizan más fácilmente. Además, en dichos casos, el banco mantiene con frecuencia relaciones continuas con los clientes que participan en el establecimiento de una entidad comercial.

El análisis de riesgos puede incluir un control de la jurisdicción nacional o internacional en donde se estableció la entidad comercial, el tipo de cuenta (o cuentas) y las actividades previstas comparadas con las actividades transaccionales reales, los tipos de productos

que se utilizarán y si la entidad empresarial fue creada interna o externamente. Si la propiedad se detenta mediante acciones al portador, el banco debe analizar los riesgos que estas relaciones plantean y determinar los controles adecuados. Por ejemplo, en la mayoría de los casos los bancos deberían optar por mantener (o solicitar a un tercero que mantenga) las acciones al portador de los clientes. En algunos casos poco frecuentes que implican un riesgo menor, es posible que a los bancos les resulte eficaz recertificar periódicamente el usufructo de los clientes conocidos ya establecidos. El análisis efectuado por el banco del riesgo que implica una entidad comercial se vuelve más significativo en las constituciones corporativas complejas. Por ejemplo, una IBC extranjera puede constituir una serie estratificada de entidades comerciales, cada una de las cuales nombra a su compañía matriz como su beneficiaria.

Es esencial ejercer una supervisión continua de las cuentas con el objetivo de garantizar que sean controladas para detectar actividades sospechosas o poco habituales. El banco debe conocer las transacciones de mayor riesgo efectuadas en dichas cuentas, como las actividades sin propósito comercial o legítimo aparente, las actividades de transferencias de fondos desde y hacia jurisdicciones de mayor riesgo, las transacciones intensivas en moneda y los cambios frecuentes en la propiedad o el control de las entidades comerciales privadas.

# Procedimientos de inspección

## Entidades comerciales (nacionales y extranjeras)

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las transacciones que involucren entidades comerciales nacionales y extranjeras y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia.*

1. Revise las políticas, los procedimientos y los procesos con respecto a las entidades comerciales. Evalúe la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos en relación con las transacciones del banco con entidades comerciales y los riesgos que plantean. Analice si los controles son adecuados para proteger razonablemente al banco del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
2. Revise las políticas y los procesos para la apertura y la supervisión de cuentas con entidades comerciales. Determine si las políticas analizan el riesgo entre los diferentes tipos de cuentas de manera adecuada.
3. Determine la manera en que el banco identifica y, según sea necesario, aplica debida diligencia adicional a las entidades comerciales. Analice el nivel de debida diligencia que el banco lleva a cabo cuando realiza el análisis de riesgos.
4. De un control de los sistemas para la información de gestión (MIS) y los factores de valoración de riesgos internos, determine si el banco identifica y supervisa *de manera eficaz* las cuentas de entidades comerciales de alto riesgo.
5. Determine si el sistema del banco para supervisar las entidades comerciales, e informar acerca de actividades sospechosas, es adecuado en función de las actividades asociadas con las entidades comerciales.
6. Si corresponde, consulte los procedimientos de inspección de la sección principal, “Oficina de Control de Activos Extranjeros”, en las páginas 176 a 178, como guía.

## Pruebas de transacciones

7. En función del análisis de riesgos del banco de sus cuentas con entidades comerciales, como también de informes de inspecciones previas y de auditoría, seleccione una muestra de estas cuentas. Incluya los siguientes factores de riesgo:
  - Una entidad organizada en una jurisdicción de más alto riesgo.
  - La actividad de cuenta está basada sustancialmente en moneda.
  - Una entidad cuya actividad de cuenta consiste principalmente en transferencias de fondos con patrones circulares.



- Una entidad comercial cuya propiedad se detenta por medio de acciones al portador, especialmente aquellas que no están bajo el control de un tercero confiable o del banco.
  - Una entidad que utiliza un amplio rango de servicios bancarios, particularmente servicios corresponsales y fiduciarios.
  - Una entidad de propiedad de otras entidades comerciales privadas o controlada por éstas.
  - Las entidades comerciales respecto a las cuales el banco haya presentado SAR.
8. De la muestra seleccionada, obtenga informes de las relaciones asociadas a cada cuenta elegida. Es esencial que se revise la relación completa, y no únicamente una cuenta particular.
  9. Revise la información de debida diligencia sobre la entidad comercial. Analice la aptitud de esa información.
  10. Revise los estados de cuenta y, según sea necesario, detalles específicos de las transacciones. Compare las transacciones previstas con la actividad real. Determine si la actividad real es coherente con el carácter y el propósito declarado de la cuenta y si las transacciones parecen sospechosas o poco habituales. Las áreas que plantean un riesgo más alto, como las transferencias de fondos, la banca privada, los fideicomisos y los instrumentos monetarios, deben ser el enfoque principal del control de las transacciones.
  11. En función de los procedimientos de inspección realizados, incluidas las pruebas de transacciones, formule una conclusión sobre la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos asociados a las relaciones con entidades comerciales.

# Negocios Intensivos en Efectivo: Esquema General

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las entidades y los negocios con actividad intensiva en efectivo, y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia.*

Las entidades y los negocios con actividad intensiva en efectivo están presentes en distintos sectores de la industria. La mayoría de ellos realiza negocios lícitos; sin embargo, algunos aspectos de estos negocios pueden ser susceptibles al lavado de dinero o al financiamiento del terrorismo. Los ejemplos comunes incluyen, entre otros, los siguientes:

- Minimercados.
- Restaurantes.
- Tiendas minoristas.
- Licorerías.
- Distribuidores de cigarrillos.
- Cajeros automáticos (ATM) de propiedad privada.
- Operadores de máquinas expendedoras.
- Garajes de estacionamiento de vehículos.

## Factores de riesgo

Algunos negocios y entidades pueden ser mal utilizados por lavadores de dinero para legitimar sus ingresos ilícitos. Por ejemplo, un delincuente puede ser el propietario de un negocio intensivo en efectivo, como un restaurante, y usarlo para lavar dinero proveniente de actividades delictivas ilícitas. Los depósitos de dinero que hace el restaurante en su banco no son en apariencia poco habituales porque el negocio es legítimamente una entidad generadora de efectivo. Sin embargo, el volumen de moneda que maneja un restaurante que se utiliza para lavar dinero será muy probablemente mayor en comparación con restaurantes similares de la zona. El carácter de los negocios intensivos en efectivo y la dificultad para identificar las actividades poco habituales pueden hacer que estos negocios sean considerados de más alto riesgo.

## Mitigación del riesgo

Al establecer y mantener relaciones con negocios intensivos en efectivo, los bancos deben fijar políticas, procedimientos y procesos para identificar las relaciones de alto riesgo; analizar el riesgo de lavado de dinero; realizar debida diligencia en el momento de apertura

de cuentas y periódicamente durante la relación; e incluir dichas relaciones en la supervisión adecuada de actividades poco habituales y sospechosas. En el momento de apertura de una cuenta, el banco debe conocer las operaciones comerciales del cliente, el uso deseado de la cuenta, incluidos el volumen previsto de transacciones, los productos y servicios utilizados; y las ubicaciones geográficas implicadas en la relación.

Cuando llevan a cabo el análisis de riesgos de negocios intensivos en efectivo, los bancos deben dirigir sus recursos hacia las cuentas que presenten el mayor riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Los siguientes factores pueden utilizarse para identificar los riesgos:

- Propósito de la cuenta.
- Volumen, frecuencia y carácter de las transacciones en efectivo.
- Antecedentes del cliente (por ej. duración de la relación, presentaciones de CTR<sup>266</sup> y presentaciones de SAR).
- Actividad principal del negocio, productos y servicios ofrecidos.
- Tipo de negocio o estructura comercial.
- Ubicaciones geográficas y jurisdicciones donde se realizan las operaciones.
- Disponibilidad de información y cooperación del negocio para suministrar información.

Respecto a aquellos clientes considerados particularmente de alto riesgo, la gerencia del banco puede considerar la implementación de prácticas responsables, tales como visitas periódicas en el sitio, entrevistas con la gerencia del negocio, o controles detallados de la actividad transaccional.

---

<sup>266</sup> Como se describe en la sección del esquema general principal, “Exenciones al informe de transacciones en efectivo”, en las páginas 100 a 105, algunas entidades no califican para las exenciones a las transacciones en efectivo como empresas que no cotizan en la bolsa

# Procedimientos de inspección

## Negocios intensivos en efectivo

**Objetivo:** *Evaluar la aptitud de los sistemas del banco para gestionar los riesgos asociados con las entidades y los negocios con actividad intensiva en efectivo, y la capacidad de la gerencia de implementar sistemas eficaces de supervisión, informe y debida diligencia.*

1. Revise las políticas, los procedimientos y los procesos relacionados con los negocios intensivos en efectivo. Evalúe la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos según las actividades asociadas a negocios intensivos en efectivo del banco relacionados con sus clientes de negocios intensivos en efectivo y los riesgos que representan. Analice si los controles son adecuados para proteger razonablemente al banco del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
2. De un control de los sistemas para la información de gestión (MIS) y los factores de valoración de riesgos internos, determine si el banco identifica y supervisa *de manera eficaz* las entidades y los negocios intensivos en efectivo.
3. Determine si el sistema del banco para supervisar las actividades sospechosas de los negocios intensivos en efectivo y para informar acerca de actividades sospechosas es adecuado en relación con su tamaño, complejidad, ubicación y los tipos de relaciones que mantiene con los clientes.
4. Si corresponde, consulte los procedimientos de inspección de la sección principal, “Oficina de Control de Activos Extranjeros”, en las páginas 176 a 178, como guía.

## Pruebas de transacciones

5. En función del análisis de riesgos del banco de sus relaciones con las entidades y los negocios con actividad intensiva en efectivo, como también de informes de inspecciones previas y de auditoría, seleccione una muestra de negocios intensivos en efectivo. De la muestra seleccionada, lleve a cabo los siguientes procedimientos de inspección:
  - Revise la documentación de apertura de cuenta incluida la información del Programa de identificación de clientes (CIP), si corresponde, y una muestra de la actividad transaccional.
  - Determine si la actividad real de la cuenta es coherente con la actividad prevista de la cuenta.
  - Identifique las tendencias en el carácter, el tamaño o el campo de aplicación de las transacciones, prestando especial atención a las transacciones en efectivo.
  - Determine si la supervisión continua es suficiente para identificar las actividades potencialmente sospechosas.

6. En función de los procedimientos de inspección realizados, incluidas las pruebas de transacciones, formule una conclusión sobre la aptitud de las políticas, los procedimientos y los procesos asociados con las entidades y los negocios con actividad intensiva en efectivo.